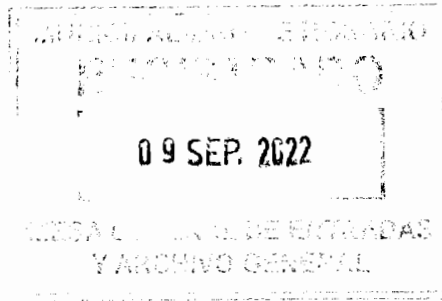




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"**

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.379)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Gobierno han considerado los proyectos de Ordenanza presentados por los/as Concejales/as Lisandro Zeno (MC), Eduardo Toniolli (MC), Norma López y María Alejandra Gómez Sáenz (MC), los cuales expresan:

"Visto: La Ley Nacional "Yolanda", programa de formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible que tiene como objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública, sancionada el 20 de noviembre de 2020, y

Considerando: Que según la "Ley Yolanda" la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable.

Que dispone que tanto la comunidad científica como organizaciones de la sociedad civil participarán en el armado de la currícula y podrán plantear más temas a ser abordados en las instancias de capacitación para funcionarios.

Que la "Ley General del Ambiente" N° 25.675/02, se refiere a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que en Argentina todavía se deben grandes debates en materia ambiental como la sanción de una Ley de Humedales, la correcta implementación de la Ley de Bosques y la del de quemas y, por supuesto, la sanción de una Ley Nacional de Educación Ambiental; la Ley Yolanda puede ser tomada como un punto de partida para garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley Yolanda, es en homenaje a la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, Yolanda Ortiz.

Que Yolanda Ortiz, nació en la provincia de Tucumán, y durante su juventud se mudó a Buenos Aires con su familia.

Que ella estudió química en la Universidad de Buenos Aires y continuó su formación en Francia y Estados Unidos, especializándose en áreas como la contaminación y toxicología industrial. Que en 1973, el Presidente Juan Domingo Perón creó la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y nombró a Yolanda Ortiz como secretaria, convirtiéndose en la primera mujer en ejercer este tipo de cargo en América Latina y la única mujer en el gabinete de ese gobierno.

Que durante su gestión, se destacó por incorporar la perspectiva ambiental en los sectores industriales y productivos, por ejemplo, prohibiendo la habilitación de las empresas que no declaraban cómo se harían cargo de sus desechos.

Que durante su tiempo en la secretaría, trabajó junto con el Ministerio de Educación, ya que consideraba que la educación representaba el componente de mayor valor estratégico para cambiar los hábitos y la visión de desarrollo.

Que esta ley, unifica iniciativas legislativas presentadas por diferentes bloques políticos tanto del Senado como de la Cámara de Diputados y cuenta con el apoyo de diferentes organizaciones ambientalistas.

Que el estado local debe tomar mayor participación en la búsqueda de soluciones a las problemáticas ambientales y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promoviendo políticas públicas y destinando presupuesto para que se fortalezcan las acciones en este sentido.

Que la formación en desarrollo sostenible y ambiente de todas las personas que forman parte de la administración pública local promueve que las acciones locales estén atravesadas por una impronta de sostenibilidad, estén directa o indirectamente relacionadas con la problemática.

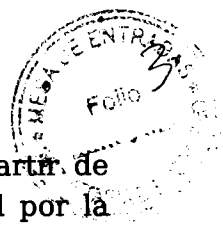
Que las acciones estatales de concientización y capacitación deben tender a hacer parte a la sociedad civil de la solución, promoviendo prácticas de consumo y producción más sustentables”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establézcase la capacitación obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible y ambiente para todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad, tal como establece la Ley Nacional Yolanda.

**Art. 2°.-** La Secretaría de Ambiente y Espacio Público o el área que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente, y deberá instrumentar el programa de capacitación para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.



**Art. 3°.-** Los contenidos de las capacitaciones podrán conformarse a partir de adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por la autoridad de aplicación o desarrollar uno específico. Una vez aprobada la adhesión por la Legislatura de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.592, se empezarán a implementar los contenidos establecidos en la misma. Las personas que se hayan desarrollado en este ciclo formativo serán consideradas como ya capacitadas a partir de la entrega de un diploma que así lo acredite.

**Art. 4°.-** El desarrollo y contenido de la capacitación se deberá poner en consideración en el marco del Comité Asesor frente al Cambio Climático que actualmente funciona en la Municipalidad de Rosario.

**Art. 5°.-** La periodicidad y modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 1 de Septiembre de 2022.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



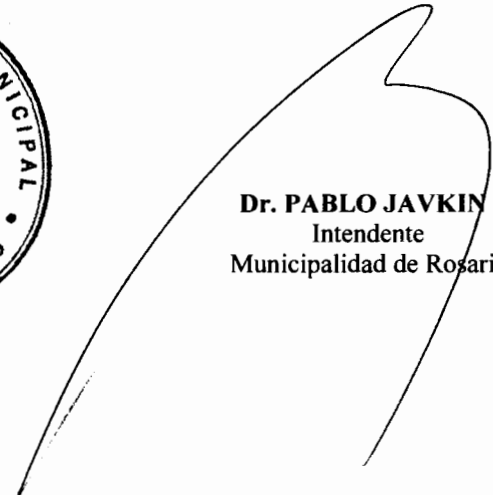
  
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "2022-A 40 AÑOS DE MALVINAS", septiembre 13 de 2022.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Lic. NICOLÁS F. MIJICH  
Secretario de Ambiente y  
Espacio Público  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

18 09 2022

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
BALIO
INTERVINO

